



MinTransporte  
Córdoba

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. (003782) DE 2013

**27 SEP 2013**

"Por la cual se suspende el tráfico fluvial por el río Sinú el día cinco (5) de octubre de 2013, entre los entre los municipios de Montería y Loricá, para la realización del FAMTRIP 2013 "

LA SUBDIRECTORA DE TRANSITO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los numerales 16.4 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política, establece que toda persona tiene derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, debiendo el estado fomentar estas actividades.

Que el literal c) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, señala que por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Que la Ley 1242 de 5 de agosto de 2008 "Por la cual se establece el Código nacional de navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones", en el capítulo III: DE LA AUTORIDAD, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, artículo 11, Parágrafo Primero: establece: "La vigilancia y control, que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional a quien haga sus veces".

Que el Decreto 087 del 17 de enero de 2011, atribuyó al Ministerio de Transporte la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Que el numeral 16.4 del artículo 16 del citado, asigna la función a la Subdirección de Tránsito de expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones relacionadas con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Que la Directora Administrativa con Funciones en el Programa de Turismo y Artes de la Dirección de Turismo y Artesanías de la Gobernación de Córdoba, mediante escrito de fecha 17 de septiembre de 2013, solicita suspender el tráfico fluvial por el río Sinú entre los municipios de Montería y Loricá el día cinco (5) de octubre de 2013, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y 4:30 p.m., para la realización de un FAMTRIP (Viajes de familiarización), evento organizado la Gobernación de Córdoba y la Alcaldía de Montería.

Que el Inspector Fluvial de Montería mediante memorando MT-4138-1-019 del 23 de septiembre de 2013, enviado por correo electrónico, emite concepto favorable a la petición elevada por la Directora Administrativa con Funciones en el Programa de Turismo y Artes de la Dirección de Turismo y Artesanías de la Gobernación de Córdoba para la realización del FAMTRIP (Viajes de familiarización) en las aguas del río Sinú entre los municipios de Montería y Loricá el día 5 de octubre de 2013, cuyo recorrido se realizará en chalupas de vidrio, las cuales cuentan con todos los elementos básicos de seguridad.

27 SEP 2013

"Por la cual se suspende el tráfico fluvial por el río Sinú el día cinco (5) de octubre de 2013, entre los entre los municipios de Montería y Lórica, para la realización del FAMTRIP 2013 "

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender el tráfico fluvial por el río Sinú el día cinco (5) de octubre de 2013, entre los entre los municipios de Montería y Lórica, para la realización del FAMTRIP 2013, Lórica, el día cinco (5) de octubre de 2013 en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y 4:30 p.m., evento organizado la Gobernación de Córdoba y la Alcaldía de Montería.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** la Directora Administrativa con Funciones en el Programa de Turismo y Artes de la Dirección de Turismo y Artesanías de la Gobernación de Córdoba, y la Alcaldía de Montería serán responsables del evento y deberán cumplir con los aspectos de carácter técnico, de seguridad, además de lo siguiente:

- Divulgar la realización del FAMTRIP 2013, a través de medios televisivos, radiales o de prensa e informar por pasacalles, así como la fecha de iniciación y terminación.
- Exigir a todas las embarcaciones el cumplimiento de las normas de Tránsito Fluvial y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales y departamentales las acciones previas y posteriores del desarrollo del evento.
- Velar que todos los elementos de información que sean colocados a lo largo del lecho de la travesía como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización del evento.
- Programar el personal de limpieza de los desechos de acuerdo a la programación de su recolección.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Ministerio de Transporte a través del inspector fluviales de Montería, verificará la señalización y las medidas de seguridad que se requieran en la realización del evento y comunicará cualquier irregularidad que afecte el evento.

**ARTÍCULO CUARTO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

27 SEP 2013

  
LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS